



**Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá
Con Funciones Constitucionales
Distrito Judicial de Cundinamarca**

Fusagasugá, 16 de junio de 2021.

Oficio – OSEC - 0528

Señor:

Representante Legal de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

oficinajuridicaudec@edu.co

ESD

Ref: Acción de tutela presentada por **FRANCY NATALIA MORENO PUIN**,
contra **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Radicado. 2021-079**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado por la titular de éste despacho en auto de la fecha, mediante el cual fue vinculado al trámite de la referencia, me permito remitir traslado de la acción de tutela a efectos de que rinda informe dentro del término de dos (02) días siguientes a su notificación, sobre los aspectos que considere pertinente.

De la misma manera me permito informarle que se **DISPUSO VINCULAR** a los **ASPIRANTES** al cargo de Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad de Universidad de Cundinamarca, quienes podrían verse afectados con la decisión a proferir dentro del presente trámite de Tutela. Para tal efecto solicítese a la accionada **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** a fin que a través de su página web ponga en conocimiento de aquellos lo aquí resuelto, así como el respectivo traslado de la presente acción, para que si es su deseo se pronuncien dentro de los dos días siguientes dentro de los dos días siguientes a su notificación.

Adicionalmente como quiera que dentro del escrito de tutela se solicitó medida provisional consistente en ordenar la suspensión del proceso de elección de Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca programada para los días 16 y 17 de junio de 2021, por lo que PREVIO a pronunciarse al respecto se dispone OFICIAR a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** a fin que se sirvan informar dentro del TERMINO PERENTORIO de DOS (2) si en el marco de la emergencia SANITARIA originada por el COVID 19 se han establecido algunos mecanismos de participación virtual que garantice la participación de los egresados en las elecciones de Representantes para los Consejo de la Universidad de Cundinamarca.

No está de más advertir que la renuencia a contestar el presente requerimiento hará necesaria la aplicación de la presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de otras acciones legales que se deriven.

Para el efecto remito traslado del escrito de tutela de forma magnética.

Atentamente,


OLGA LUCIA GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Penal Municipal de Fusagasugá
Con Funciones Constitucionales
Distrito Judicial de Cundinamarca**